

Intereses: 10,78.
Costas devengadas: 10,46.
Costas e intereses presupuestados: 26,03.
TOTAL: 307,63.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 18 de diciembre de 2007.—La jefa del negociado, María José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: «BURITICA - LUZ MERY»
FINCA NUMERO: 1.
DATOS FINCA: URBANA.
DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA, BOHARDILLA, O DESVÁN.
TIPO VÍA: CALLE.
NOMBRE VÍA: EDUARDO GARCÍA DEL RÍO.
NUMERO VÍA: 50.
CÓDIGO POSTAL: 39011.
CÓDIGO MUNICIPAL: 39075.

DATOS REGISTRO:
NUMERO REGISTRO: 4.
NUMERO TOMO: 2248.

NÚMERO LIBRO: 628.
NÚMERO FOLIO: 135.
NÚMERO FINCA: 56494.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Bohardilla o desván de la casa señalada con el número 50 de la calle Eduardo García del Río en el barrio de La Reyerta, sitio de Rebollar, en el pueblo de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander. Tiene una superficie aproximada de cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda: al frente Sur, carretera nueva del estado de Santander a Peñacastillo; Norte o espalda, y Oeste o izquierda, carretera vieja de Peñacastillo; y al Este o derecha, otra casa de don Federico Solana.

REFERENCIA CATASTRAL: 1513001VP3111D0006GF.

Santander, 18 de diciembre de 2007.—La jefa del negociado, María José Lloredo Oviedo.
08/1334

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «URBANIZADORA KEFREN, S.L.» por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio El Carmen 156 H, se procedió con fecha 22 de octubre de 2007 al embargo de Bienes Inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 24 de enero de 2008.—La jefa de negociado, María José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número OB39596176 y con domicilio en barrio El Carmen 156 H, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el registro de la propiedad de Medio Cudeyo garantizando la suma total de 3.448,92 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio. Los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 119.
TOMO: 1708.
FOLIO: 59.
FINCA NUM.: 7530.
ANOTACIÓN LETRA: AC.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 011536345	01 2007 / 01 2007 0111
39 07 017681600	12 2005 / 12 2005 0111
39 07 017681701	01 2006 / 01 2006 0111
39 07 017681802	02 2006 / 02 2006 0111
39 07 017681903	03 2006 / 03 2006 0111
39 07 017682004	04 2006 / 04 2006 0111
39 07 017682105	05 2006 / 05 2006 0111
39 07 017682307	06 2006 / 06 2006 0111
39 07 017682408	08 2006 / 08 2006 0111
39 07 017682711	09 2006 / 09 2006 0111
39 07 017682812	10 2006 / 10 2006 0111
39 07 017682913	11 2006 / 11 2006 0111
39 07 017683014	12 2006 / 12 2006 0111
39 07 012036402	02 2007 / 02 2007 0111

IMPORTE DEUDA:
Principal: 39.372,57.
Recargo: 7.874,53.
Intereses: 3.096,89.
Costas devengadas: 643,54.
Costas e intereses presupuestados: 4.724,70.
TOTAL: 55.712,23.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre Las fincas indicadas en la suma de 55.712,23 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 59.161,15 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 4 de enero de 2008.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: «URBANIZADORA KEFREN, S.L.»
Finca número: 2.

DATOS FINCA URBANA:
Descripción finca: Terreno con una nave industrial.
Tipo vía: ZZ.
Nombre vía: Miés de Vega.
CÓD. POST.: 39719.
CÓD. MUNI.: 39028.

DATOS REGISTRO:
Número tomo: 1708.
Número libro: 119.
Número folio: 59.
Número finca: 7530.

Santander, 4 de enero de 2008.—La jefa de negociado, María José Lloredo Oviedo.
08/1360

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se inscribe en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pérez Vargas, Israel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cardenal Herrera Oria 53 4ºD se procedió con fecha 7 de

septiembre de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 23 de enero de 2008.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES TVA-504

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072088125F y con domicilio en calle Cardenal Herrera Oria 53 4ºD, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practica embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el registro de la propiedad de Medio Cudeyo, garantizando la suma total de 10.197,40 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 153.
Tomo: 1690.
Folio: 17.
Finca número: 15.769.
Anotación letra: A.

Que se han producido débitos de vencimiento posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el registro indicado, débitos que corresponden al siguiente detalle:

39 07 010560584	- 12 2006/12 2006 - 0521
39 07 011099542	- 12 2006/12 2006 - 0111
39 07 011241406	- 01 2007/01 2007 - 0521
39 07 011559381	- 01 2007/01 2007 - 0111

Importe deuda:
Principal: 6.455,58.
Recargo: 1.580,13.
Intereses: 383,50.
Costas devengadas: 99,13.
Costas e intereses presupuestados: 803,57.
TOTAL: 9.321,91.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 9.321,91 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 19.519,31 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 4 de enero de 2008.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO)

Deudor: Pérez Vargas, Israel.
Finca número: 01.